



## CAPÍTULO 27 ANTICORRUPCIÓN

La inclusión de este capítulo en el T-MEC fortalece la imagen de México en el **combate a la corrupción**, frente a los empresarios e inversionistas extranjeros, permitiendo con ello atraer mayores flujos de Inversión Extranjera Directo (IED) a nuestro país.

El objetivo del capítulo sobre Anticorrupción es combatir las prácticas y actos de corrupción que pueden afectar los flujos de comercio e inversión entre las Partes a través de la aplicación de medidas para prevenir y combatir el cohecho y la corrupción respecto a cualquier asunto comprendido en el T-MEC.

El capítulo define los actos de corrupción y establece las acciones que los gobiernos deberán instrumentar para evitar que funcionarios públicos realicen este tipo de actos.

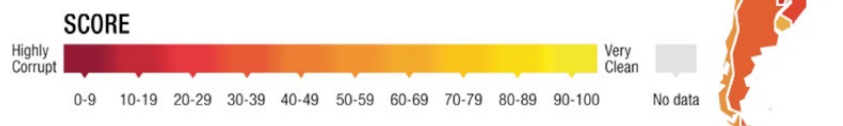
Con este nuevo apartado, México fortalece la lucha contra la corrupción al lograr un capítulo más ambicioso que el del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (TIPAT).



### ÍNDICE DE PERCEPCIÓN DE LA CORRUPCIÓN 2018

AMÉRICAS  
**44/100**

PUNTAJACIÓN MEDIA



Fuente del gráfico: <https://www.transparency.org/cpi2018>



### Principales disposiciones

- Las Partes adoptarán o mantendrán leyes que penalicen el ofrecimiento o solicitud de ventajas indebidas a un funcionario público, así como otros actos de corrupción que afecten al comercio internacional o la inversión. Como elemento nuevo, se incluye la **malversación de fondos, peculado** y la **apropiación indebida** u otra desviación **por un funcionario para su beneficio**.
- Compromete a las Partes a adoptar o mantener medidas para: (i) seleccionar y capacitar funcionarios públicos en puestos vulnerables a la corrupción, (ii) promover la transparencia en el ejercicio de la función pública, (iii) identificar y gestionar los conflictos de intereses, (iv) proporcionar declaraciones patrimoniales, y (v) facilitar el reporte de actos de corrupción.
- Se adoptarán o mantendrán medidas que protejan el anonimato de los denunciantes.
- Compromete a las Partes a incentivar a las empresas a prohibir los pagos de facilitación y a tomar medidas para crear conciencia entre los funcionarios públicos para no aceptar esos pagos. Lo anterior teniendo en cuenta los efectos perjudiciales que dichos pagos conllevan.
- Establece el compromiso de las Partes para incentivar a que las empresas adopten programas de cumplimiento, para identificar y combatir la corrupción dentro de sus estructuras.
- **Fortalece la cooperación y coordinación entre autoridades**, así como la facilitación del intercambio de experiencias y mejores prácticas.
- El capítulo está **sujeto al mecanismo de solución de diferencias** con ciertas modificaciones y excepciones que atienden a la naturaleza de los compromisos adoptados por las Partes, y previendo la participación, en la etapa consultiva, de las autoridades competentes en la materia, y la selección, en la etapa contenciosa, de panelistas con experiencia en este campo.

### BENEFICIOS DEL CAPÍTULO PARA NUESTRO PAÍS

Este Capítulo contribuirá a fortalecer la política anticorrupción, así como a desarrollar una cultura de prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado.

Se ofrecen elementos a los actores económicos relacionados con el intercambio comercial y la inversión para monitorear el comportamiento de los funcionarios públicos y denunciar los actos de corrupción que pudieran presentarse.



El texto de este capítulo puede consultarse en:

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465809/27ESPAnticorrupcion.pdf>